



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Miércoles, 3 de febrero de 1965

Núm. 26

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 501

Núm. 500

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

La Alcaldía de Aguilón ha presentado en este Gobierno Civil escrito solicitando la declaración de acotado de caza para la siguiente finca:

Término municipal: Aguilón.

Partida: "Valdeherrerera".

Extensión superficial: 300 hectáreas.

Linderos: Norte, propiedades particulares; Sur, monte común; Este, camino del Alto de Herrera, y Oeste, propiedades particulares.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas que, ostentando derechos o intereses legítimos, personales y directos que puedan resultar afectados por la resolución que en su día pueda acordarse, deseen ser tenidas como interesadas en el procedimiento, las que deberán hacer tal manifestación por escrito justificando su derecho o interés legítimo, personal y directo, que deberá ser presentado en este Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 30 de enero de 1965.

El Gobernador civil,

José Manuel Pardo de Santayana

...

La Alcaldía de Aguilón ha presentado en este Gobierno Civil escrito solicitando la declaración de acotado de caza para la siguiente finca:

Término municipal: Aguilón.

Partida: "Dehesa Boalar".

Extensión superficial: 250 hectáreas.

Linderos: Norte, término de Villanueva de Huerva; Sur, "La Madona" y "Paso de Foyuelas"; Este, "La Madona", y Oeste, "Las Foyuelas".

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas que, ostentando derechos o intereses legítimos, personales y directos que puedan resultar afectados por la resolución que en su día pueda acordarse, deseen ser tenidas como interesadas en el procedimiento, las que deberán hacer tal manifestación por escrito justificando su derecho o interés legítimo, personal y directo, que deberá ser presentado en este Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 30 de enero de 1965.

El Gobernador civil,

José Manuel Pardo de Santayana

...

Núm. 502

La Alcaldía de Aguilón ha presentado en este Gobierno Civil escrito solicitando la declaración de acotado de caza para la siguiente finca:

Término municipal: Aguilón.

Partida: "Los Comunes".

Extensión superficial: 500 hectáreas.

Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, propiedades particulares.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas que, ostentando derechos o intereses legítimos, personales y directos que puedan resultar afectados por la resolución que en su día pueda acordarse, deseen ser tenidas como interesadas en el procedimiento, las que deberán hacer tal manifestación por escrito justificando su derecho o interés legítimo personal y directo, que deberá ser presentado en este Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 30 de enero de 1965.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION QUINTA

Núm. 292

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la muy ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1964.

Constituyóse la muy ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece horas del día 23 de diciembre, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde, don Luis Gó-

mez Laguna, con asistencia de los Tenientes de Alcalde: don José Paricio Frontiñán, don Cesáreo Alierta Perela, don Gregorio Sánchez Morales, don Mariano Horno Liria, don Alfredo Collados Vicente y don Máximo García Vela. Secretario, don Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, don Manuel González - Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

—Excusaron su falta de asistencia los señores Mur y Beltrán, por impedírsele obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó:

—Declarar que no procede la inclusión en el Registro público de solares y otros inmuebles de edificación forzosa de la finca número 14 de la calle de San José de Calasanz, solicitada por don Fortunato Hernández Giménez, representado por don José - Luis Alonso Rico.

—Idem ídem de la casa número 21 de la calle de San José de Calasanz, solicitada por doña Francisca Oriol Miñana.

—Contratar, de conformidad con los preceptos establecidos en la Ley 108-63, en las plazas de ayudante de carpintero a don Manuel Hernández Lavilla y don Angel Castro Ruiz.

—Aprobar relación de facturas por suministros y trabajos efectuados a la Corporación.

—Adjudicar a canon parcelas en los montes municipales a los siguientes señores: don Vicente Oto, don Jesús Broset, don Juan Artigas, don Mariano Artigas, don Urbano Cortés, don Jesús Oto, don Miguel Almerge, don Blas Sobradíel, don Francisco Gracia, don Tomás Gracia, don Mariano Lostao y don Pedro Julián.

—Desestimar petición de doña Carmen Molina, que solicita parcelas municipales, por improcedente.

—Desestimar petición de don Mariano Artigas Sanz, que solicita parcelas municipales, por improcedente.

—Desestimar petición de don Jesús Usón Arruga, que solicita parcela en los montes de Peñaflor, resolviéndolo en la forma que se indica en el dictamen.

—Requerir a don Aurelio Pérez Ramón para que deje a disposición de la Corporación el terreno que sin licencia ocupa en La Cartuja Baja.

—Realizar obras en vivienda del electricista del Teatro Principal.

—Contestar en la forma que se indica en el dictamen a don Luis Martín Gil, que reclama contra adjudicación del puesto 54 del Mercado central.

—Adjudicar definitivamente a don Francisco Martín Martín las piezas ma-

derables que se indican del Soto de Almozara.

—Resolver en la forma que se indica en el dictamen, respecto a la parcela 47-112 del monte "Realengo de Villamayor", que figuraba a nombre de don Jesús Fernando Blanco.

—Dar de baja a don Mariano Altarriba Alvarez y alta a don Mariano Altarriba Molina en las parcelas que se expresan de los montes de Peñaflor.

—Abonar los gastos de obtención del título de Bachiller elemental al becario de la Corporación don Alfonso Asín Sañudo.

—Adquirir juguetes que han de repartir los Reyes Magos entre los niños de las escuelas de la ciudad.

—Abonar los gastos de transporte y embalaje de la escultura "La siesta", regalada por su autor a la ciudad.

—Abonar la indemnización correspondiente a limpieza por un nuevo grado en el grupo escolar "Alferez Rojas".

—Abonar una subvención a la Institución "Fernando el Católico", importe del premio que concede el Excelentísimo Ayuntamiento al concurso fotográfico.

—Aprobar la liquidación de los cargos de la Agencia Ejecutiva que se indican en el dictamen.

—Aprobar relaciones de valores declarados nulos por la oficina de origen a efectos de liquidación de cargos.

—Elevar a definitiva la adjudicación provisional que en el acto de la subasta se hizo a favor de "Industrias y Montajes Eléctricos", S. A., correspondiente a la conservación, entretenimiento y reposición de lámparas de la zona "A" del alumbrado público de la ciudad, por la cantidad de 478.994 pesetas.

—Idem ídem a favor de don José María Sáiz Barral, correspondiente a la conservación, entretenimiento y reposición de lámparas de la zona "B" del alumbrado público de la ciudad, por la cantidad de 474.406'63 pesetas.

—Idem ídem a favor de don Enrique Coca Hernández, correspondiente a la conservación, entretenimiento y reposición de lámparas de la zona "C" del alumbrado público de la ciudad, por la cantidad de 415.346 pesetas.

—Aprobar el acta de replanteo de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en el Paseo de Cuéllar.

—Idem ídem obras de pavimentación y alcantarillado de agua de la calle de Pradilla.

—Interponer recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso - Administrativo en el recurso interpuesto por doña Carmen Ramón Abella, para elevar tres plantas en la Avenida de Tenor Fleta, 13.

—Conceder la pensión reglamentaria a doña Concepción Lobaco Sanz, viuda del matarife jubilado don Juan Serano Galindo.

—Quedar enterada de la resolución del Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local en el recurso de alzada interpuesto por la Corporación en el expediente de jubilación por invalidez de doña Concepción Fernández González, aceptándola en todas sus partes.

—Abonar la ayuda por natalidad a don Enrique Navarro Agesta, ayudante de Oficinas Técnicas.

—Quedar enterada de que ha causado baja, por cumplimiento de edad, en la Agrupación Temporal Militar, don Leonardo Catalán Asensio, auxiliar administrativo.

—Abonar al doctor don Manuel Ruiz Echarri los gastos importantes de la asistencia prestada al hijo del empleado municipal don Mariano Cuartero Anel.

—Abonar a la Clínica de San Francisco las facturas importe de gastos en dicho centro durante el mes de noviembre por los hijos de los funcionarios don Emilio Val Nebra y don Leonardo Catalán.

—Aprobar lista de aspirantes y composición del Tribunal para la provisión, mediante concurso selectivo de méritos, de dos plazas de encargados de tajo de la Dirección de Montes.

—Idem ídem para la provisión, mediante oposición libre, de cuatro plazas de camilleros de la Casa de Socorro.

—Aprobar convocatoria y programa para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de delineante de las Oficinas Técnicas.

—Abonar al Instituto Médico Fisiológico los gastos por asistencia prestada a la hija del empleado municipal don Emilio Bueno Torres.

—Quedar enterada de los servicios prestados por el Cuerpo de la Policía Municipal durante el pasado mes de noviembre.

—Quedar enterada de la actualización de pensiones remitidas por la Mutualidad a favor de doña Julia Ferrer Giménez, don Orencio Barrachina Salas, don Manuel Cortés Navarrete, doña Elisa Ayarza Sanz, doña Vicenta Bayo Arantegui, doña María Cortés Gracia, don Segundo Escario Lozano, doña Victoria Alonso Hernández, doña Petra Fernández Toquero, don Máximo Diarte Abella, don Felipe García Sisamón, don Valero Calahorra Góñez y don Casimiro Casedas García.

—El Ilmo. señor Alcalde dió cuenta de que el industrial zaragozano don Manuel Barrio ha entregado a la Al-

caldía la cantidad de 25.000 pesetas, siendo 10.000 pesetas para La Caridad y el resto para las obras benéficas del Ayuntamiento.

—Igualmente don Amelio Ochoa ha hecho entrega de 5.000 pesetas para las obras benéficas que sostiene esta Corporación.

—El señor Alcalde propuso constase en acta la gratitud de este Ayuntamiento y se exprese a tan generosos donantes las más rendidas gracias, y así se acordó.

—Igualmente se hizo constar en acta el agradecimiento a "Minas y Ferrocarril de Utrillas", S. A., por un donativo consistente en cien kilogramos de carbón a cada una de las familias más necesitadas del barrio de Montemolín, cuyo número asciende a 86, cuyo rasgo altruista viene repitiéndolo la mencionada empresa desde hace muchos años.

—Hacer constar en acta el profundo pesar del Excmo. Ayuntamiento por el desgraciado suceso acaecido en San Gregorio recientemente, en el que ha habido que lamentar la muerte de varios obreros que allí trabajaban al producirse las explosiones.

Se levantó la sesión a las trece veinte horas.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1964.
El Secretario general, Luis Aramburo.
Visto bueno: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 270

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. señor Jefe de la Sección primera de la Comisaría Central de Aguas, Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 2 de diciembre de 1964 (referencias: 1964 - 5512-F-1471, control número 6327) dice a esta Comisaría lo siguiente:

"Vistos los expedientes sobre inscripciones de aprovechamientos de aguas públicas derivadas del río Aguas Vivas, en términos municipales de Moneva, Samper del Salz, y Lagata (Zaragoza), incoados a petición de las Comunidades de Regantes de Lagata y Samper del Salz, ambas en formación, con destino a riegos de fincas propias;

Resultando que en 22 de marzo de 1950 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lagata solicitó de los entonces Servicios Hidráulicos de la Confederación Hidrográfica del Ebro la pertinente autorización para ejecutar "obras de mejora" de la toma de un aprovechamiento de aguas pú-

blicas en la "linde" de los términos de Samper del Salz y Lagata, y que, como contestación, el Ingeniero Director adjunto de dichos Servicios, en 10 de abril siguiente, manifestó a dicho Alcalde-Presidente que "no existiendo inscripción acreditativa del derecho a tal aprovechamiento procedía que, para acceder a lo solicitado, se presentase el acta de notoriedad prevenida por el artículo 70 del vigente Reglamento de la Ley Hipotecaria";

Resultando que presentada por el expresado Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Lagata, en 18 de agosto de 1950, la requerida acta de notoriedad, se inició, a nombre de dicho Ayuntamiento, expediente de inscripción de un aprovechamiento de aguas públicas, con destino a riegos, derivadas del mencionado río Aguas Vivas. Acta que, una vez completada con la correspondiente anotación preventiva del Registrador de la Propiedad, debidamente legalizada, fue informada por el Abogado del Estado en el sentido de que procedía seguir la tramitación del expediente, sin perjuicio de que, con posterioridad, y previa reglamentaria información pública, se aclarasen las deficiencias observadas en la documentación presentada;

Resultando que sometida la expresada petición a la reglamentaria información pública por medio de anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al 11 de octubre de 1950, y fijados, también en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Lagata y Samper del Salz, no se presentaron reclamaciones, informando, a continuación el Ingeniero encargado y nuevamente el Abogado del Estado, entendiéndose éste que procedía requerir al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lagata "para que aportase pruebas acerca del modo de ejercitar su titularidad sobre el aprovechamiento de aguas cuya inscripción solicitaba, al objeto de aclarar lo consignado en el acta de notoriedad", pruebas que fueron presentadas en junio de 1952 por el entonces titulado Presidente interino de la "Comunidad de Regantes de Lagata", en formación, certificando que dicha Comunidad reconocía al Ayuntamiento de Lagata como titular del aprovechamiento, "estando conforme con todas las actuaciones municipales habidas hasta entonces", aseveraciones que dicho Alcalde corrobora en escrito de 25 de dicho mes y año, exponiendo que el Ayuntamiento que

representaba "era el titular del aprovechamiento, habiendo permitido —decía— que los regantes utilicen el agua", siendo éstos los verdaderos administradores y beneficiarios de dicho aprovechamiento, razón —decía— por la que el Ayuntamiento no había hecho reserva alguna de sus derechos para que se dejasen a salvo en las Ordenanzas de la Comunidad que se estaba formando;

Informa de nuevo, por tercera vez, el Abogado del Estado, que entendió procedente elevar el expediente a la Superioridad, con propuesta de inscripción a favor del Ayuntamiento de Lagata, "si bien el certificado del Presidente de la Comunidad de Regantes aportado al expediente no acreditaba la existencia de un acuerdo del órgano soberano de la entidad por la que se reconocía explícitamente a favor del Ayuntamiento de Lagata la titularidad del aprovechamiento en cuestión";

El Ingeniero encargado al emitir su informe, en 24 de noviembre de 1951, al que unía el correspondiente croquis, advertía que "en el cauce del río Aguas Vivas, y precisamente en el linde de los términos municipales de Lagata y Samper del Salz, se ubicaba un azud para derivar el agua, por entre ambas márgenes del río, mediante un doble sistema de cauces artificiales, que incorporaba las aguas a la fertilización de la zona regable, que en dicho croquis se indicaba, aprovechamiento que, a su juicio, tenía el neto carácter de colectivo, por cuanto la propiedad regable era de pertenencia de casi todos los vecinos de Lagata, incoándose en tal fecha, en aquella Confederación, el correspondiente expediente de constitución de la obligada Comunidad, iniciado en 26 de julio del referido año 1951". Advertía, además, que aguas arriba del cauce público, ya en término municipal de Moneva, se ubicaba el pantano del mismo nombre, construido por el Estado, en régimen auxiliar que determinaban las disposiciones legales, cuyo pantano, ya en explotación en aquellas épocas, atendía las necesidades de zonas concretas establecidas a lo largo de la cuenca y vinculada con los beneficios a través de las aportaciones económicas correspondientes, indicando que, aguas abajo de dicho pantano surgían, en el cauce fluvial y en terrenos de claro dominio público, los manantiales denominados "Fuentes de Albayar", constituyentes de una corriente de aguas que, discurriendo por aquel cauce, eran recogidas de inmediata,

mediante las correspondientes obras de derivación, para atender la fertilización de la "huerta de Samper del Salz, instruyéndose, en aquella época, asimismo, el expediente de inscripción del aprovechamiento ejercido sobre dichas aguas, en el referido término municipal de Samper. Agregaba igualmente dicho Ingeniero encargado que exhaustos prácticamente los recursos fluviales del río Aguas Vivas, en el tramo anterior al pantano de Moneva, las fuentes dichas habían constituido, de modo consuetudinario, la base de atención para las necesidades de las huertas de Samper del Salz y Lagata, regulándose la comunidad de uso mediante concordias o sentencias, recogidas en el acta notarial que figuraba en el expediente, indicando que ambos aprovechamientos se ejercían claramente sobre las aguas públicas y se encabezaban mediante obras de derivación, ubicadas también en cauce público, con independencia, ligados tan sólo por régimen de uso horario, explícito en el expediente, sin perjuicio de que los posibles perjuicios de uso que pudieran surgir fuesen materia en la que podía entender el Sindicato Central de Riegos, recientemente constituido entonces, y en el que se integraban todos los usuarios de las aguas normales o reguladas, a partir del pantano de Moneva;

Advertía asimismo dicho Ingeniero encargado que si bien en la información pública practicada por la Administración no se había formulado reclamación alguna, en la practicada por el Notario otorgante del acta de notoriedad se justificaba que por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Samper del Salz se había formulado ante dicho Notario, y en tiempo hábil, una reclamación que se concretaba a la denegación de personalidad al Ayuntamiento de Lagata para atraer sobre sí la inscripción del aprovechamiento solicitado. Analizaba otros particulares, entre ellos el hecho de estar en formación la denominada "Comunidad de Regantes de Lagata", para terminar proponiendo la inscripción a favor de dicha Comunidad con las características que indicaba a reserva —decía— de que como trámite previo a la citada inscripción la Comunidad referida habría de expresar la conformidad de aquella con las actuaciones municipales habidas hasta entonces;

Resultando que en vista de todo lo reseñado el Ingeniero Director adjunto de la Confederación, de acuer-

do con lo informado por el Abogado del Estado, y no con el Ingeniero encargado, elevó el expediente a la Dirección General en 31 de julio de 1952 con su propuesta de que la inscripción se hiciese a nombre del Ayuntamiento de Lagata, con las demás características y observaciones que expresaba;

Resultando que el Negociado y Sección correspondientes de la Dirección General, una vez examinado el expediente en cuestión, estimó que procedía ordenar la inscripción referida con carácter provisional, y a nombre de la Comunidad de Regantes de Lagata, propuesta que, una vez vista por la Asesoría Jurídica, dió lugar a que, después de tres sucesivos informes de este Organismo asesor, sobre remisión, por la Confederación, de las actuaciones que habían motivado la comunicación primera de la misma, fechada en 10 de abril de 1950, y que dicha Confederación informase, además, acerca de la situación en que se encontraban los expedientes de constitución de la Comunidad de Regantes, con los nombres de sus constituyentes y de inscripción, solicitada por el Ayuntamiento de Samper del Salz, en 14 de junio de 1951, para terminar que no procedía acceder a la solicitud de inscripciones de los aprovechamientos solicitados por los Ayuntamientos de Lagata y Samper del Salz, al amparo de las actas notariales que habían aportado en 1950 y 1951, sin que previamente se requiriese a dichos Ayuntamientos para que "como representantes de los regantes de sus respectivos términos municipales, no constituidos todavía legalmente en Comunidad, presentasen testimonio de los títulos de que nacían sus derechos, constituidos por las sentencias de 22 de junio de 1751, 27 de abril de 1830 y 27 de enero de 1832, en justificación de sus derechos, unificándose los expedientes de inscripción en uno solo, que continuarían la tramitación reglamentaria, fijándose los caudales utilizados y debiendo suspenderse la tramitación del expediente de constitución de la Comunidad de Regantes de Lagata, hasta que se determinase, en el expediente de inscripción unificado, las tomas que existían, para poder, en consecuencia, determinar la procedencia de que se constituyese una o diversas Comunidades de Regantes";

La Dirección General, en 20 de noviembre de 1953, lo acordó así, de conformidad con el tercer dictamen emitido por la Asesoría Jurídica;

Resultando que, para cumplimentar la resolución citada, comparecieron nuevamente, en 3 de mayo de 1957, los Presidentes interinos de las Comunidades de Samper del Salz y Lagata, en formación, interesando la continuación del trámite de sus respectivos expedientes de inscripción, aportando, al efecto, la documentación complementaria que les había sido requerida, consistente en las certificaciones de las sentencias de 22 de junio de 1751, 27 de abril de 1830 y 27 de enero de 1832, en relación con el uso de las aguas que nacen en el término de Samper del Salz, y certificaciones de la cesión, por parte de los respectivos Ayuntamientos, a favor de las Comunidades de Regantes, de los derechos al aprovechamiento de las aguas que se trata de inscribir;

La presentación de la documentación mencionada dió lugar, tras el nuevo y cuarto preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, a la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 de enero de 1958, ordenando la devolución de los expedientes de inscripción, en tramitación, para que por el Servicio se ultimase de acuerdo con lo que en dicha Orden se expresaba y por la que se autorizaba a la Confederación Hidrográfica del Ebro para que, a la vista de las documentaciones presentadas, propusiese lo pertinente, en relación con los expedientes de inscripción y transferencia, por cesión de derechos, de los aprovechamientos del río Aguas Vivas, con tomas distintas en cada uno de los repetidos términos municipales;

Resultando que la Comisaría de Aguas del Ebro, en cumplimiento de la resolución de la Dirección General últimamente citada, procedió a determinar las características del aprovechamiento de que se trata, manifestando el Ingeniero encargado, en su informe de 5 de enero de 1963 que, al disponerse para cada una de las Comunidades de toma independiente en el cauce del río, según croquis que une, procedía realizar inscripciones separadas que para la derivación de tales caudales existe en el término municipal de Samper del Salz, un azud principal, aguas abajo de las denominadas "Fuentes de Albayar", que encabezan los regadíos y que aguas abajo de dicho azud existen otros tres pequeños azudes o paraderos secundarios para el aprovechamiento de las aguas perdidas o sobrantes del riego de la zona superior, pero que, al no dar origen a una zona independiente de regadío, entendía que no procedía personalizarla en la inscrip-

ción a realizar; que aguas arriba de las "Fuentes de Albayar" existe una zona regable de unas 118 hectáreas, con aguas suministradas por el pantano de Moneva, cuyas aguas —dice— son objeto de reparto a través de los acuerdos del Sindicato Central correspondiente, zona que, aun cuando figura en el croquis que adjunta, sin colorear, no son —dice— objeto del presente expediente de inscripción;

Agrega dicho Ingeniero encargado que "la tramitación de los expedientes de constitución de las Comunidades quedaron paralizadas, en virtud de lo dispuesto en la resolución antes citada de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 20 de noviembre de 1953, hasta aclarar la procedencia de que se constituyera una o varias Comunidades de Regantes, significando que, siendo las tomas en el cauce público independientes, es ahora procedente la constitución de Comunidades también independientes, pudiendo, en consecuencia y a su juicio, continuarse ya la tramitación, por lo cual hace constar, a este respecto, que el de constitución de la Comunidad de Regantes de Lagata fue ya informado por su anterior Ingeniero encargado, en 24 de noviembre de 1951, encontrándose ahora, en la fecha de su informe (3 de noviembre de 1963), pendiente de informe del Servicio el de la Comunidad de Regantes de Samper del Salz, paralizado también por el motivo expresado;

Concluye dicho Ingeniero encargado, con su opinión de que, al no haberse presentado reclamaciones durante la información pública, procede realizar en el libro registro de aprovechamiento de aguas públicas las dos inscripciones que expresa y detalla, propuesta con la que se conforma el Abogado del Estado, en 30 de noviembre de 1963, así como el Comisario Jefe de Aguas del Ebro, al elevar el expediente a la Dirección General, en fecha posterior.

Considerando que no se han formulado reclamaciones contra las pretensiones deducidas en el expediente de que se trata, y que en su tramitación se han observado las formalidades legales, siendo al parecer, suficientes los títulos presentados para justificar los derechos de los peticionarios;

Considerando que todos los informes son favorables, y que los caudales a derivar se justifican por los respectivos Ingenieros encargados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152, párrafo segundo, de la vigente Ley de Aguas, caudales de aguas que fija en 108 litros por segundo que se reducen a 85 en primavera y 54 en otoño, para la Comunidad de Regantes de Lagata, y en 62 litros por segundo que se reducen a

45 en primavera y 31 en otoño, para los regantes de Samper del Salz, en virtud de los razonamientos y cálculos que en dicho informe se consignan,

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

A) Considerar por suficientemente justificada la cesión o transferencia de derechos por parte de los Ayuntamientos a las citadas Comunidades de Regantes de Samper del Salz y Lagata, en formación, accediendo también, en consecuencia, a las inscripciones por éstas solicitadas, con arreglo a las características y observaciones siguientes:

Primera inscripción

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Lagata.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Aguas Vivas.

Término municipal donde radica la toma: Lagata y Samper del Salz (Zaragoza).

Volumen de agua utilizado: 108 litros por segundo, que se reducen a 85 en primavera y 54 en otoño, efectuándose la utilización exclusivamente desde las cero horas del domingo hasta las doce horas del jueves de cada semana.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 76 hectáreas.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción acreditada por sentencias y acta de notoriedad.

Segunda inscripción

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Samper del Salz.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Aguas Vivas.

Término municipal donde radica la toma: Samper del Salz (Zaragoza).

Volumen de agua utilizado: 62 litros por segundo, que se reducen a 45 en primavera y 31 en otoño, efectuándose la utilización exclusivamente desde las doce horas del jueves hasta las veinticuatro horas del sábado de cada semana.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 27 hectáreas.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción acreditada por sentencias y acta de notoriedad.

Observaciones comunes:

Primera. La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de módulos en cada toma, que limite al señalado el caudal que ahora se concede.

Segunda. No pueden variarse ninguna de las características de estos aprovechamientos, ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro

uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. Los caudales fijados tienen el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

Tercera. Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo los gastos y remuneraciones inherentes a este Servicio, con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, de cuenta de los usuarios, quedando obligados éstos al pago del canon de regulación o mejora de caudales que en su día se impongan por los embalses construídos, o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en estos aprovechamientos, canon que será revisable en el transcurso del tiempo, con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Cuarta. Estas inscripciones se hacen sin perjuicio de los Planes de la Confederación Hidrográfica del Ebro, quedando, además, sometidas al régimen de utilización de caudales y riegos a las normas que señale el Sindicato que regula el suministrado por el pantano de Moneva.

B) Que por la Comisaría de Aguas del Ebro se proceda, sin demora, a continuar, concretándolas, las tramitaciones de los expedientes de constitución de ambas Comunidades, en los que estarán incluidos todos los usuarios de las aguas del río de que se trata, comprendidas entre la toma inmediata al pantano de Moneva que figura en el croquis del expediente y la toma de la Comunidad de Regantes de Lagata.

C) Que por dicha Comisaría se requiera a todos los usuarios de las aguas del mencionado río, tomadas en el tramo a que se refiere el apartado anterior, y en especial a los regantes de las 118 hectáreas de la zona regable existente aguas arriba de las "Fuentes de Albayar", que se surten de las suministradas por el pantano de Moneva, para que se integren en Comunidad independiente y soliciten la correspondiente inscripción, a su favor, previa justificación legal de sus derechos al uso de las citadas aguas.

Esta Sección, de orden del ilustrísimo señor Director general, lo comunica a esa Comisaría para su conocimiento, el de las Comunidades interesadas y demás efectos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de enero de 1965. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

SECCION SEXTA

Núm. 495

EJECA DE LOS CABALLEROS

Habiéndose solicitado por doña Isidra Alvarado Arenaz la devolución de la fianza que en su día constituyó como adjudicataria del aprovechamiento de pastos de la "Dehesa de Facemón", de propiedad municipal, durante el ejercicio de 1963, se somete a información pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación Municipal.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, que podrán formularse durante el plazo de quince días.

Ejea de los Caballeros, 27 de enero de 1965. — El Alcalde, Juan-José Palarés Cunchillos.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 517

AUDIENCIA PROVINCIAL

Sección Segunda

Cédula de citación

Por la presente se cita a Luis Martí Pedreira a fin de que comparezca ante esta Audiencia el día 27 de febrero próximo, a las once de su mañana, al objeto de notificarle el auto de suspensión de condena dictado por esta Audiencia en la causa procedente del Juzgado de instrucción número 4 de los de esta ciudad, sumario 497 de 1963, seguido al mismo por el delito de estafa, con apercibimiento de que si en dicho día y hora no compareciere se dejarán sin efecto el citado auto de suspensión por ser segunda citación.

Y para que conste y sirva de cédula de citación al penado de referencia Luis Martí Pedreira y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente que firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Julio Torres.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar

desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 457

RUBIA MELERO (José - Luis), hijo de Juan y de Isidora, natural de Martos (Jaén), de estado soltero, profesión peón prensista, de veintidós años de edad; señas particulares: estatura 1'637 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca normal, barba poca, color moreno, domiciliado últimamente al ser puesto en libertad provisional, por haber sido declarado inútil total por el Tribunal Médico del Hospital Militar de Zaragoza por padecer esquizofrenia, ha fijado su residencia por él mismo en Martos, provincia de Jaén (calle Porcuna, número 13), procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de trece días ante el Juez instructor del Regimiento de Pontoneros, de guarnición en Zaragoza

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 422

JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 20 de 1965 se siguen autos (mayor cuantía) sobre tercería de mejor derecho, promovidos por el Procurador señor Velasco Callizo, en nombre de "La Paternal Española", S.I.C.A., contra don Mariano Esteban Murillo, herencia yacente o herederos desconocidos de don Pedro Cobo Ortiz y el Ministerio fiscal, para reintegrarse preferentemente la actora de los desembolsos que efectuó (250,000 pesetas) como aseguradora del riesgo de accidentes de trabajo de los obreros de la empresa "Juan Roig", a consecuencia del accidente mortal sufrido por Pedro Cobo Ortiz (sumario 466 de 1964 del Juzgado de instrucción 1 de esta capital), y, en cumplimiento de providencia de esta fecha dictada por este Juzgado en el referido procedimiento, por el presente se llama y emplaza a los de-

mandados/herencia yacente o herederos desconocidos del fallecido Pedro Cobo Ortiz para que en el término de veinte días, compareciendo en forma en los autos, contesten a la demanda, con apercibimiento de que si no lo realizan les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, y se les hace saber que tienen a su disposición en Secretaría copia simple de demanda y documentos.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 416

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación y requerimiento

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por providencia dictada en ejecutoria dimanante de la causa número 492 de 1961, sobre imprudencia, contra Herbert J. Pennings, hoy en ignorado paradero, tiene acordado notificar por medio de la presente a dicho penado que la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, por sentencia dictada en indicada causa, le condenó a la pena de un mes y un día de arresto menor, con privación, por tiempo de un año, del permiso, de conducir vehículos de motor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de la mitad de las costas procesales y tasas judiciales; requiriéndole para el pago de dichas responsabilidades, así como para que haga entrega del permiso de conducir en este Juzgado.

Y para que la notificación y requerimientos acordados puedan tener efecto en legal forma, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 519

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 318 de 1964, instados por el Procurador señor Velasco, en nombre y represen-

tación de don Miguel Larrajoz Arroqui, contra don José Villacampa Allué, de esta vecindad (calle Madre Vedruna, número 9, segundo izquierda), en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 9 de marzo próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Piso sito en calle Madre Vedruna, número 9, segundo izquierda, de esta ciudad, compuesto de nueve habitaciones y servicios, con una medida de 119 metros cuadrados. Valorado en 400.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento de identidad y el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, aceptándolas el rematante y subrogándose en las mismas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 407

JUZGADO NUM. 3. — MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Madrid en providencia dictada en el día de hoy en sumario 667 de 1964, seguido en este Juzgado por hurto de un ciclomotor marca "Gimson", número de motor 124, y 4.814 de chasis, que fué hallado abandonado en un terraplén a la altura del kilómetro 7 de la carretera de Andalucía, el 28 de septiembre pasado, se cita por medio del presente a las personas que después se indican, presuntos propietarios de dicho vehículo, para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado (sito en la calle del General Castaños, 1), con el fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que sin perjuicio

se les hace por medio del presente, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Persona que se cita, don Miguel Martín Cano, vecino de Zaragoza, cuyo domicilio se ignora.

Dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y cinco. El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 344

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 476 de 1964, entre las partes que luego se dirán, se dictó la sentencia que, copiados su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza, 16 de enero de 1965.—El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2; visto el presente juicio de cognición seguido entre partes: de la una, como demandante, don Rafael Muñoz Pinilla, como representante legal de su esposa, D.^a Cristobalina Fraile Malo, mayor de edad, casado, de esta vecindad, representado por el Procurador don Orencio Ortega Frisón, bajo la dirección del Letrado don José María del Campo Ardid, y de la otra, como demandados, don Eugenio Giménez, mayor de edad, y don Ignacio Salazar Hernández, mayor de edad, casado, ambulante, de esta vecindad, sobre desahucio, y

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el inquilinato existente entre la actora doña Cristobalina Fraile Malo y el demandado don Eugenio Giménez respecto del piso bajo de la casa número 8 de la calle de Constanza de Sicilia, de esta ciudad, y condeno al demandado don Ignacio Salazar Hernández a que desaloje el piso mencionado, bajo apercibimiento de ser lanzado si no lo hace dentro del plazo legal. Impongo las costas por mitad a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González".

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Eugenio Giménez, para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil

novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Fermín González García.—El Secretario, (ilegible)."

Núm. 461

JUZGADO NUM. 3

Don Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 499 de 1964, sobre estafa, contra Pedro Bernal Bernal, de 30 años, soltero, decorador, hijo de Juan y de Claudia, natural de Sotragero (Burgos), en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.—Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de enero de 1965.—El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado núm. 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Bernal Bernal, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Bernal Bernal, en concepto de autor responsable de una falta contra la propiedad, por estafa, a la pena de tres días de arresto menor, al pago de la indemnización de 156 pesetas a la "Renfe", y al pago de las costas de este juicio. Entréguese a dicho denunciado, cuando sea habido, el documento de identidad de su propiedad que obra en este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Bernal Bernal, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 343

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición número 475 de 1964, que se tramitan a instancia de don Luis Chóliz Alcrudo y otros, contra don Antonio Júdez Garcés y don Miguel Bielsa Rodríguez, recayó sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia — Inmortal Ciudad de Zaragoza, 7 de enero de 1965. — Vistos por el señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de cognición promovidos a instancia del Procurador don Orencio Ortega Frisón, en nombre y representación del señor Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia, quien actúa como mandatario especial de los asociados a la misma don Luis, don César, don Antonio y doña Asunción Chóliz Alcrudo, la última representada por su esposo, don Luis de Diego Samper, mayores de edad, casados, de esta vecindad, defendidos por el Letrado don José-María el Campo Ardid, contra don Antonio Júdez Garcés y contra don Miguel Bielsa Rodríguez, mayores de edad, el primero en ignorado paradero y el segundo con domicilio en esta ciudad (calle de Miguel Servet, número 83, principal derecha), ambos en rebeldía.

Resultando que por el Procurador don Orencio Ortega Frisón, con la representación que ostenta, etcétera...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Orencio Ortega Frisón, en representación de los asociados a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza don Luis, don César, don Antonio y doña Asunción Chóliz Alcrudo, representada ésta por su esposo, don Luis de Diego Samper, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento entre los mismos existente, contra don Antonio Júdez Garcés, referente a la vivienda del piso principal derecha de la casa número 83 de la calle de Miguel Servet, de esta ciudad, condenando a don Antonio Júdez Garcés y al cesionario don Miguel Bielsa Rodríguez a que la desalojen y pongan a disposición de sus propietarios en el plazo de cuatro meses, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican en dicho

plazo, e imponiéndoles expresamente el pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha, habiéndola dictado Su Señoría estando celebrando audiencia pública; doy fe. — Joaquín Gallardo. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Júdez Garcés, en ignorado paradero, y que tuvo su domicilio en el piso principal derecha de la casa número 83 de la calle de Miguel Servet, de esta capital, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

Núm. 443

JUZGADO NUM. 4

Don Joaquín Gallardo Egea, Secretario del Juzgado municipal núm. 4 de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 9 de 1965 ha sido dictada la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de enero de 1965.— El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado núm. 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pilar Carballeda Varela, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Pilar Carballeda Varela, como autora responsable de una falta de lesiones por agresión, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización a la perjudi-

cada en la cantidad de 598'15 pesetas, importe de los daños y asistencia médica y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fé. — Joaquín Gallardo. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Joaquín Gallardo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 499

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LA RINCONADA Y VALDEMIJARES, DE IBDES

Se convoca por la presente a todos los partícipes a la Junta general ordinaria que se ha de celebrar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, el día 14 de febrero, a las dieciséis horas en primera convocatoria; o el 21 de febrero, a la misma hora, en segunda, conforme al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio de 1964.

3.º Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1965.

4.º Ruegos y preguntas.

Ibdes, 26 de enero de 1965. — El Presidente, Calixto Pasamar.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año .	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones